



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nro. 010-2019-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ.**

Moquegua, **28 ENE. 2019**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de CUT N° **6216-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, por la Asociación de Agricultores Pampa Laguna, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

**Que**, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

**Que**, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, en este contexto la Asociación de Agricultores Pampa Laguna, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Uso de agua, sin perforación de pozo, en el sector Calacaja, Quebrada Saucine, punto de estudio Saucine 02, en las coordenadas UTM WGS 84; 303995 E, 8096861 N, para el proyecto "Viviendas Productivas y Granjas Agropecuarias en el sector Pampa Laguna, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", en el Acuífero "Saucine P-02"; por un plazo de seis (06) meses;



“Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA I CO-ALA MOQ-EASS/HCAU, de fecha 24/01/2019, el especialista de la Administración Local de Agua Moquegua, recomienda autorizar a favor de la Asociación de Agricultores Pampa Laguna, la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Uso de agua, sin perforación de pozo, en el sector Calacaja, Quebrada Saucine, punto de estudio Saucine 02, en las coordenadas UTM WGS 84; 303995 E, 8096861 N, para el proyecto “Viviendas Productivas y Granjas Agropecuarias en el sector Pampa Laguna, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, en el Acuífero “Saucine P-02”; por un plazo de seis (06) meses;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a favor de la Asociación de Agricultores Pampa Laguna, la Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo, para el proyecto “Viviendas Productivas y Granjas Agropecuarias en el sector Pampa Laguna, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, y detalle siguiente:

RAZON SOCIAL	DNI/RUC	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO HIDROLOGICO				
			POLITICA			COORDENADAS UTM WGS 84)	
			Distrito	Provincia	Departamento	Éste (m)	Norte (m)
Asociación de Agricultores Pampa Laguna	SIN/RUC	SUBTERRANEA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	303995	8096861

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de seis (06) meses, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la presente resolución no autoriza el uso del agua, ni la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, debiendo, para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Asociación de Agricultores Pampa Laguna, conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc. Archivo  
JLHL/auh.c.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA  
Ing. Jaime Luis Huerta Lozada  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA